



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026

NORMATIVA APLICABLE

La Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las entidades locales.

RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES

El Ayuntamiento de Artzentales no dispone de entidades dependientes ni entes adscritos.

OBJETIVOS

La Diputación Foral de Bizkaia, mediante acuerdo de 7 de noviembre de 2024, fijó los siguientes objetivos a cumplir por las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia para los ejercicios 2024 y 2025:

La Diputación Foral de Bizkaia 7 de noviembre de 2024 aprobó la fijación de los siguientes OBJETIVOS A CUMPLIR EN LOS AÑOS 2024 Y 2025 POR LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA:	0
---	---



- Objetivo de DEUDA PÚBLICA, el porcentaje máximo que represente la deuda pública financiera sobre de los ingresos no financieros, (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), 2024 y 2025:	60%
- REGLA DE GASTO, el porcentaje de variación máxima de los gastos no financieros (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística para el 2024	2,6%
- REGLA DE GASTO, el porcentaje de variación máxima de los gastos no financieros (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística para el 2025.	3,2%

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CONSECUENCIAS

El artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio de 2013 establece que en caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus presupuestos incumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que garantice el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto en el ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento o en el siguiente.

El apartado 2 del citado artículo 6 establece que el plan se habrá de elaborar en los dos meses siguientes desde que se constate el incumplimiento en el informe de intervención.

Se constata el incumplimiento en el informe de intervención:

- **Fecha del informe:** 30/04/2025
- **Fase:** Liquidación del presupuesto
- **Ejercicio de incumplimiento:** 2024
- **Ejercicio de corrección:** 2025-2026



CONTENIDO

De conformidad con el artículo 6.2 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, el Plan-Económico Financiero incluye:

- a) Las causas del incumplimiento.
- b) Las previsiones de ingresos y gastos, ajustados de acuerdo con la contabilidad nacional, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y ni en los gastos y así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) Las medidas correctoras cuantificadas y su calendario de aplicación así como las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) La evolución de la deuda, del ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- e) El análisis de la sostenibilidad de las competencias que ejerza la entidad local y que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- f) El análisis de los ingresos que financien los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- g) Un estudio de la eficiencia de la estructura organizativa.

En el caso de que se den particularidades en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto que justifiquen la no inclusión en el plan económico financiero de los apartados e), f), g) anteriores, podrán no formar parte del contenido del plan si así se hace constar en un informe que emita el órgano que ejerza las funciones de Intervención.

A) CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2024

A.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CONCEPTO	IMPORTE (€)
INGRESOS NO FINANCIEROS (CAP. 1 A 7)	1.174.048,33
GASTOS NO FINANCIEROS (CAP. 1 A 7)	1.517.839,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO (SIN AJUSTES SEC)	-343.790,67
AJUSTES SEC:	
Créditos financiados con remanente de tesorería	+206.688,18
Desviaciones de financiación negativas	+157.260,06



CONCEPTO	IMPORTE (€)
Desviaciones de financiación positivas	0,00
TOTAL AJUSTES SEC	+363.948,24
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC)	+19.623,55

El cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a la metodología del Sistema Europeo de Cuentas, arroja una capacidad de financiación de 19.623,55 euros, una vez practicados los ajustes correspondientes, por lo que se considera cumplido dicho objetivo.

Se constata que el Ayuntamiento de Artzentales presenta capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A.2.- REGLA DE GASTO 2023-2024

CONCEPTO	2023 (€)	2024 (€)
Gasto no financiero	1.198.454,97	1.517.839,00
(-) Intereses	-1.374,65	-419,41
(-) Financiación afectada	-126.751,58	-223.271,34
GASTO COMPUTABLE	1.070.328,74	1.294.148,25

A.3.- VARIACIÓN

CONCEPTO	RESULTADO
Incremento absoluto	223.819,51 €
Incremento porcentual	+20,90 %
Límite permitido	2,6 %
CUMPLIMIENTO	INCUMPLE

El gasto computable del ejercicio 2024 asciende a 1.294.148,25 euros frente a 1.070.328,74 euros del ejercicio 2023, lo que supone un incremento del 20,90%, superando ampliamente el límite del 2,6% fijado para dicho ejercicio.

Este incremento viene motivado fundamentalmente por la ejecución de inversiones reales, no teniendo carácter estructural.

Asimismo, se incumple la regla de gasto, al superar la variación interanual del gasto computable el límite del 3,20% establecido por la Diputación Foral de Bizkaia.



JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El incremento experimentado en el gasto computable del ejercicio 2024 respecto del ejercicio 2023, que determina el incumplimiento de la regla de gasto, tiene su origen fundamental en el significativo aumento del capítulo 6 "Inversiones reales", cuya ejecución ha pasado de 127.322,19 euros en el ejercicio 2023 a 349.128,74 euros en el ejercicio 2024, lo que supone un incremento sustancial del esfuerzo inversor municipal.

Dicho incremento no responde a una expansión estructural del gasto corriente ni a un aumento sostenido de las obligaciones recurrentes de la entidad local, sino a la ejecución de actuaciones concretas de carácter no periódico, vinculadas a la mejora de infraestructuras, servicios públicos y equipamientos municipales, muchas de ellas financiadas mediante recursos afectados o mediante la utilización del remanente de tesorería para gastos generales.

En este sentido, debe destacarse que la normativa de estabilidad presupuestaria, y en particular la regulación de la regla de gasto, tiene por finalidad evitar crecimientos estructurales del gasto que comprometan la sostenibilidad financiera a medio plazo, no resultando su aplicación rígida plenamente adecuada en supuestos como el presente, en los que el incremento del gasto deriva de decisiones puntuales de inversión, debidamente financiadas y sin impacto permanente sobre el nivel de gasto corriente.

Asimismo, el análisis conjunto de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Artzentales pone de manifiesto que concurren circunstancias que refuerzan el carácter coyuntural del incumplimiento, tales como:

- La existencia de un resultado presupuestario ajustado positivo.
- La disponibilidad de un remanente de tesorería para gastos generales de importe significativo.
- El cumplimiento del objetivo de deuda pública.
- La ausencia de tensiones de tesorería y el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores.

Todo ello evidencia que el incremento del gasto responde a una estrategia de ejecución de inversiones financieramente sostenible, orientada a la mejora de los servicios públicos municipales y al desarrollo del municipio, sin comprometer el equilibrio presupuestario en ejercicios futuros.



En consecuencia, el incumplimiento de la regla de gasto debe calificarse como puntual y no estructural, derivado de la concentración temporal de inversiones en el ejercicio 2024, previéndose su corrección automática en el ejercicio siguiente sin necesidad de adoptar medidas de ajuste adicionales de carácter estructural.

B) MEMORIA EXPLICATIVA DE MEDIDAS PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026

El incumplimiento de la regla de gasto producido en el ejercicio 2024 tiene su origen fundamental en el incremento del gasto no financiero derivado de la ejecución de inversiones reales, tratándose de actuaciones de carácter puntual, ya ejecutadas y finalizadas en dicho ejercicio, sin continuidad en ejercicios posteriores.

En concreto, dichas inversiones han sido financiadas en un 60% mediante subvenciones de capital y en un 40% mediante la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, lo que refuerza su carácter no estructural y su impacto limitado en la sostenibilidad financiera de la entidad.

Asimismo, no se han producido operaciones de endeudamiento, ni se prevé su concertación en los ejercicios 2025 y 2026, lo que contribuye a mantener una situación financiera equilibrada.

De acuerdo con lo anterior, el incremento del gasto computable en el ejercicio 2024 responde a una concentración temporal de inversiones, no constituyendo una tendencia estructural de crecimiento del gasto público municipal, previéndose una reducción significativa del mismo en los ejercicios 2025 y 2026.

B.1.- MEDIDAS EN MATERIA DE GASTO

No se prevén modificaciones estructurales en los capítulos 1 a 4 del presupuesto municipal.

No obstante, se adoptan las siguientes previsiones:

- Se prevé una reducción del gasto en inversiones reales respecto del ejercicio 2024, al tratarse de actuaciones ya ejecutadas y finalizadas, no contemplándose la repetición de un volumen inversor equivalente en los ejercicios 2025 y 2026.
- Se limitará el crecimiento del gasto corriente, si bien se prevé un incremento moderado del capítulo 1 "Gastos de personal", derivado de la evolución retributiva



del personal al servicio de la entidad, sin que ello tenga incidencia significativa en términos de sostenibilidad financiera.

- Se mantendrá una política de contención del gasto, sin incrementos relevantes en los capítulos de gasto corriente, al no haberse identificado desviaciones estructurales en el ejercicio 2024.
- La utilización del remanente de tesorería se reducirá de forma significativa en el ejercicio 2025, previéndose, en su caso, una utilización limitada en el ejercicio 2026 para la financiación de gastos no recurrentes.

B.2.- MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se prevén incrementos de presión fiscal directa adicionales a los ya aprobados, si bien se adoptan las siguientes medidas:

- Se consolidan los incrementos introducidos en las ordenanzas fiscales a partir del ejercicio 2026, lo que permitirá mejorar la capacidad recaudatoria municipal.
- Se prevé un incremento de los ingresos procedentes de la participación en tributos concertados (Udalkutxa), en línea con la evolución positiva de la recaudación foral.
- Se impulsará la obtención de subvenciones de capital para la financiación de futuras inversiones, reduciendo así la necesidad de financiación propia.
- Se procederá a la implantación progresiva de mecanismos de recaudación ejecutiva, con el fin de reducir el volumen de derechos pendientes de cobro y mejorar la eficacia en la gestión recaudatoria.
- Se prevé la mejora de los ingresos patrimoniales mediante la realización de aprovechamientos forestales, corrigiendo así la desviación observada en el ejercicio 2024.

C) OBJETIVOS Y CONCLUSIÓN

PRIMERO.– La liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 incumple la regla de gasto y aunque se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.



SEGUNDO.– El presupuesto de los ejercicios 2025 y 2026 deberán presentar equilibrio o superávit en términos de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.– El nivel de deuda del Ayuntamiento de Artzentales se sitúa dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

CUARTO.– En caso de existir remanente de tesorería para gastos generales positivo, podrá destinarse a financiar gastos del ejercicio 2026, siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera, conforme al artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013.

QUINTO.– La situación económico-financiera del Ayuntamiento permite prever la corrección del incumplimiento en los ejercicios 2025 y 2026.

E. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS COMPETENCIAS QUE EJERZA LA ENTIDAD LOCAL Y QUE SEAN DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS EJERCIDAS POR DELEGACIÓN

De acuerdo con el informe de intervención, debido a las causas de incumplimiento indicadas, no procedería el análisis.

Además, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE) en su Disposición Adicional 3ª establece que “Los municipios podrán continuar desarrollando las actividades, servicios o prestaciones que, no estando encuadradas dentro del ámbito de las competencias propias, ni hayan sido objeto de delegación o transferencia, vinieran ejerciendo a la entrada en vigor de esta ley, supuesto en el cual no será de aplicación lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo del art. 16 de la presente ley.”

F. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE SERVICIOS OBLIGATORIOS QUE PRESTA LA ENTIDAD LOCAL

De acuerdo con el informe de intervención, debido a las causas de incumplimiento indicadas, no procede el análisis.

Dado que la entidad cumple con el objetivo de deuda, se podrá hacer uso del Remanente para Gastos Generales para la financiación de gastos siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera y siempre que previamente se hubiera cumplido lo establecido en el artículo 3.4 de la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio y el Decreto Foral 90/2013.

ARTZENTALES'KO UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE ARTZENTALES
(BIZKAIA)

En estos casos, el informe del órgano que ejerza las funciones de intervención que ponga de manifiesto tales circunstancias se elevará al Pleno para su conocimiento.